



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Lunes 2 de junio	Número 102

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-letras cambio, seguidos en este Juzgado al número 409/1992, a instancia de Florma, S.A., contra Félix López Lozano, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de julio del presente, a las 12,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 25 de septiembre, a las 12,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 30 de octubre, a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. N.º de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego ce-

rrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

—Vehículo furgoneta, marca Seat, modelo Terra, matrícula BU-3170-M. Tasado en 260.000 pesetas.

—Vehículo turismo, marca Ford, modelo Sierra, matrícula BU-0111-M, tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 9 de mayo de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4586. — 11.780

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 477/1993, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en representación de Banco de Castilla, S.A., contra Logoa, S.L.,

Vicente Sáiz Monzón y Ricardo Gil Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado al demandado don Ricardo Gil Pérez:

—Vivienda sita en la calle Embajadores número 17, de Burgos, propiedad de don Ricardo Gil Pérez, con una superficie de 75 metros cuadrados, registrada con el número 26.724 en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, s/n., de Burgos, el próximo día 24 de julio, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de seis millones quinientas mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con aquél, el resguardo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 24 de septiembre, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo el día 24 de octubre, también a las 10,00 horas, fijando para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 8 de mayo de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4587. — 7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

En virtud de lo acordado en providencia de hoy y en las diligencias del juicio de faltas número 28/97, que se siguen en este Juzgado por apropiación indebida, por medio del presente se cita a Julio Francisco Valdés García y Oscar Gómez Fonseca, con último domicilio conocido en Burgos, calle Calzadas, número 69-4.^o izquierda, y en la actualidad en ignorados paraderos, para que el próximo día 1 de julio de 1997, a las 9,50 horas, comparezcan en calidad de denunciados ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intenten valerse y apereciéndoles de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de mayo de 1997. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4616. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En providencia dictada por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis, en autos de juicio de faltas n.º 33/97 seguido por lesiones en agresión, se ha acordado citar a Josefa Sánchez Lara, la cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de junio y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de mayo de 1997. — El Secretario (ilegible).

4617. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Miranda de Ebro, en providencia dictada con esta fecha en la pieza segunda del juicio universal de quiebra de la entidad mercantil Talleres Nebreda Hermanos, S. L., autos número 83/95, se convoca a la celebración de la Junta General de Acreedores, para el próximo día 24 de junio, a las 10,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de aprobar las cuentas presentadas por la Sindicatura, quedando de manifiesto dicha liquidación en Secretaría, para examen de los interesados.

Dado en Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1997. — La Secretaría (ilegible).

4673. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 5 de mayo de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la corrección de errores de las tablas salariales y calendario laboral para 1997 del convenio colectivo de la empresa Montefibre Hispania, S.A. Código convenio 0900412.

Advertido error en el texto de las tablas salariales y calendario laboral para 1997 del convenio colectivo de la empresa Montefibre Hispania, S.A., que fue registrado el pasado 7-2-97, teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la rectificación oportuna:

Artículo catorce. — Horas extraordinarias.

Donde dice:

Debe decir:

Coef. 1,60 - 8 Trienios - 2.393	Coef. 1,60 - 8 Trienios - 2.396
Coef. 2,05 - 1 Trienio - 2.556	Coef. 2,05 - 1 Trienio - 2.256

Burgos, 5 de mayo de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

4284. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local

NOTIFICACION PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad Administrativa, ante la cual por los interesados se puede alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, y ello según determina el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Burgos, 8 de mayo de 1997. — El Jefe de la Unidad Administrativa, José Antonio Domínguez García.

CONCEPTO: MULTA CIRCULACION

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
5.530/95	Alejandro Valdiviello Revilla	094-2	3.000
2.704/96	Alejandro Valdiviello Revilla	094-1c	3.000
6.034/96	Soledad Santillana Ortega	094-1c	3.000
10.642/96	Francisco López Linares	094-2	3.000
11.170/96	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
11.198/96	Carlos Gutiérrez Alameda	Ordenanza	3.000
11.219/96	Marco Antonio Rico López-Alvarez	Ordenanza	3.000
11.228/96	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
11.236/96	Cristina López Martínez	Ordenanza	3.000
11.260/96	Ruperta Doncel Aparicio	Ordenanza	3.000
11.269/96	Ensesa S.L.	LSV-72	50.000
11.271/96	María del Carmen Arranz Martín	Ordenanza	3.000
11.274/96	Carlos Gutiérrez Alameda	Ordenanza	3.000
11.287/96	Manuel de Jesús Mendes Pires	094-1c	3.000
11.362/96	Jesús Raúl del Amo Arroyo	094-1c	3.000
11.383/96	Ana María de Lara Vences	094-1c	3.000
11.411/96	Carlos Gutiérrez Alameda	094-1c	3.000
11.437/96	Jesús Ruiz Martínez	132-1	4.000
11.478/96	Moisés Ballesteros Cuesta	094-1c	3.000
11.486/96	Alfonso de Jesús Méndez Pires	094-1c	3.000
11.492/96	Consuelo Santamaría Andrés	094-1c	3.000
11.543/96	Miguel Angel de la Fuente Robles	094-2	5.000
11.563/96	Jesús María Marina Oviedo	094-1C	5.000
11.583/96	Porfirio Pérez Galiana	094-2	3.000
11.605/96	José María Ibeas Maestro	Ordenanza	3.000
11.607/96	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
11.615/96	Cristina López Martínez	Ordenanza	3.000
11.617/96	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenanza	3.000
11.627/96	Carlos Gutiérrez Alameda	Ordenanza	3.000
11.669/96	Rodrigo González Ausín	132-1	10.000
11.699/96	Pedro José Pampliega González	094-1c	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
11.705/96	Milagros Martínez López	094-1c	5.000
11.722/96	Gerardo Añel Esteban	094-1c	3.000
11.723/96	María Jesús de Sierra Vicente	094-2	3.000
11.734/96	Julián Martínez Pantoja	094-1c	4.000
11.737/96	Carlos Alonso Hernández	012-1	4.000
11.775/96	Santiago Marcos Beltrán	094-1b	3.000
11.782/96	José Luis Calzada Benito	094-1c	4.000
11.789/96	Elena Poves Granado	094-1d	3.000
11.794/96	Marco Antonio Infante Hernández	094-1c	3.000
11.798/96	María Belén Ramos Fuente	132-1	3.000
11.801/96	María Jesús de Sierra Vicente	065-1a	4.000
11.881/96	Francisco Javier Ordóñez Segura	094-2	3.000
11.883/96	Begoña Villafranca Vicente	094-1c	3.000
26/97	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
58/97	Juan Carlos Blas Pérez	118-1	4.000
62/97	Marta Sáiz Martínez	094-1c	3.000
182/97	María Isabel Sáiz San Martín	094-1c	3.000
217/97	María Victoria Alonso Varga	091-21	3.000
242/97	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
293/97	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
295/97	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
315/97	Restauraciones Hernando S.L.	LSV-72	50.000
319/97	Jesús Angel Tovar Santamaría	132-1	4.000
417/97	Pedro Enrique García Herrero	094-1c	5.000
597/97	José Antonio García Díez	R.G.C. 50-1	10.000
635/97	Jesús Alfonso Ribote Barroso	Ordenanza	3.000

4462. — 11.115

NOTIFICACION TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad Administrativa, ante la cual por los interesados se puede alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, y ello según determina el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Burgos, 8 de mayo de 1997. — El Jefe de la Unidad Administrativa, José Antonio Domínguez García.

CONCEPTO: MULTA CIRCULACION

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
3.390/95	John Potter	094-2	3.000
3.533/95	John Potter	094-2	3.000
3.643/95	Mercedes Donet Climaco	094-1c	4.000
3.645/95	Teresa Sáiz Martínez-Acitores	094-1c	3.000
3.682/95	José Ignacio Herrera Sáiz	R.G.C. 50-1	7.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA	EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
4.357/95	Jesús Man. y Otros Pardo Peña	094-1c	3.000	9.640/95	Fco. José González Glez. Yerro	094-2	3.000
4.365/95	Roberto Bocanegra Varona	094-2	5.000	9.649/95	Anunciación Alonso López	C.Circ.91-L	4.000
4.376/95	Inés Vadillo Gutiérrez	094-1c	3.000	9.658/95	Elisea Brezo Pérez	094-1c	3.000
4.415/95	María Blanca Pérez Burbujo	094-2	3.000	9.755/95	José Ignacio Roselló Miravete	094-2	3.000
4.553/95	Desiderio García e Hijos S.L.	LSV-72	50.000	10.018/95	Roberto Bocanegra Varona	094-1b	3.000
4.976/95	César Andrés Pueyo Peña	094-1c	3.000	10.034/95	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
4.988/95	José Luis Calvo Bartolomé	094-1c	3.000	10.151/95	Alfonso Barriocanal Cuesta	094-1c	3.000
5.208/95	María Jesús Gutiérrez Román	094-2	3.000	10.183/95	María Jesús Gutiérrez Román	094-2	3.000
5.233/95	Rodrigo Barriuso de Pedro	012-1	3.000	10.198/95	Teresa Sáiz Martínez-Acitores	094-2	3.000
5.251/95	Francisco José González González Yerro	094-1c	3.000	10.212/95	Antonio Jesús San Juan Alcalde	094-1c	4.000
5.434/95	María Angeles Molinero Pérez	132-1	3.000	10.231/95	Emilio Roselló Miñano	094-1c	3.000
5.757/95	Francisco Ignacio Santos Gómez	094-1c	3.000	10.251/95	Emiliano Colina Alfonso	091-2m	16.000
6.048/95	Jesús Man. y Otros Pardo Peña	094-1c	3.000	10.300/95	María Jesús Gutiérrez Román	094-2	3.000
6.098/95	Jesús Man. y Otros Pardo Peña	094-1b	3.000	10.303/95	María Violeta González Ortiz	094-2	3.000
6.196/95	José Luis Calzada Martínez	094-1c	3.000	10.319/95	José Luis Calvo Bartolomé	094-2	3.000
6.363/95	José Luis Calzada Benito	094-1c	3.000	10.353/95	Raúl Infante Landáburu	118-1	4.000
6.480/95	José Luis Calzada Martínez	094-1c	5.000	10.355/95	Raúl Infante Landáburu	132-1	4.000
6.489/95	Fco. José González Glez. Yerro	094-1c	3.000	10.507/95	María Belén Ramos Fuente	094-1c	3.000
6.565/95	Guillermo Tobar Calzada	094-1c	4.000	10.622/95	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
6.793/95	Lino Monedero Alvarez	094-1c	3.000	10.656/95	José Luis Serna Barriocanal	091-2l	3.000
6.919/95	M.ª Mercedes Rodríguez Gtrez.	094-1c	4.000	10.944/95	Francisco Javier Chomón Serna	117-1a	15.000
7.048/95	Angel y Otra Gómez Blanco	094-2	3.000	10.945/95	Francisco Javier Chomón Serna	094-1c	5.000
7.250/95	M.ª Mercedes Rodríguez Gtrez.	094-1c	3.000	10.988/95	María Angeles Cámara Penche	094-1c	3.000
7.349/95	José Angel Amaya Amayuelas	094-2	5.000	11.009/95	Juan José Fernández Orive	132-1	4.000
7.445/95	Lino Monedero Alvarez	094-1c	5.000	11.012/95	María Carmen Pascual Ruiz	094-1c	3.000
7.447/95	José Manuel González González	094-1c	5.000	11.029/95	María Paloma de Lara Vences	094-2	3.000
7.448/95	Angélica y Otro Escaño Pampliega	094-1c	5.000	11.050/95	Antonio Jesús San Juan Alcalde	094-1c	3.000
7.590/95	María Jesús Gutiérrez Román	094-2	3.000	11.054/95	Ernesto Merino Puente	094-1d	16.000
7.660/95	Angel y Otra Gómez Blanco	094-1c	5.000	104/96	María Jesús de Diego de Diego	094-1c	3.000
7.812/95	José Angel Amaya Amayuelas	094-2	3.000	138/96	Roberto Bocanegra Varona	094-1c	3.000
7.844/95	Juan José Fernández Orive	094-1c	3.000	168/96	José Luis Calzada Martínez	094-1c	4.000
7.891/95	Julio José Marín Rojas	094-1c	3.000	169/96	Juan Jesús Quintanilla Rodrigo	094-1c	3.000
8.032/95	Angel Alfonso Monasterio	094-1c	3.000	240/96	María Jesús de Diego de Diego	094-1c	3.000
8.076/95	María Isabel Rioja Rioja	094-1c	6.000	277/96	Juan José Ortega Lázaro	094-1c	4.000
8.094/95	Carlos Gutiérrez Alameda	094-1b	5.000	432/96	José Luis Calzada Martínez	094-2	3.000
8.199/95	Oscar Escudero Martínez	094-1c	3.000	644/96	César Andrés Pueyo Peña	094-1c	3.000
8.244/95	Paloma Santamaría Muñoz	094-1c	3.000	662/96	Ana María de Lara Vences	094-2	3.000
8.316/95	José Luis Calzada Martínez	094-1c	3.000	672/96	José Antonio Iglesia Bañuelos	094-2	3.000
8.336/95	José Luis Calvo Bartolomé	094-2	3.000	685/96	María Jesús de Diego de Diego	094-1c	3.000
8.396/95	Juan Angel Ayala Benito	132-1	6.000	707/96	José Carlos Cob Pampliega	094-2	3.000
8.456/95	Carlos Cuadrado Pérez	094-1c	3.000	785/96	María Luz Delgado Gutiérrez	094-1c	3.000
8.515/95	Alfonso Vicente Arranz	132-1	5.000	807/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
8.678/95	Tomás y Otra Val Ballesteros	094-2	3.000	835/96	César Andrés Pueyo Peña	094-1c	3.000
8.702/95	Francisco Pisa Borja	094-2	4.000	895/96	Rodrigo Llop Fernández	094-1c	3.000
8.843/95	Alfonso Vicente Arranz	094-2	3.000	932/96	María Jesús Gutiérrez Román	094-2	3.000
8.866/95	Emiliano Colina Alfonso	094-2	3.000	987/96	Emiliano Colina Alfonso	132-1	10.000
8.991/95	Andrés Gregori Arnáiz	094-2	3.000	1.021/96	Fco. José González Glez. Yerro	094-1c	3.000
9.174/95	José Luis Calzada Benito	094-1c	3.000	1.111/96	Emiliano Colina Alfonso	094-1c	3.000
9.184/95	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000	1.120/96	Francisco Javier Varela Amoedo	094-2	3.000
9.234/95	César Andrés Pueyo Peña	094-1c	3.000	1.126/96	Luis y Otro Escribano Reinoso	094-1c	3.000
9.519/95	Julio José Marín Rojas	094-1c	3.000	1.160/96	José Luis Calzada Martínez	094-1c	3.000
9.586/95	María Jesús Gutiérrez Román	094-2	3.000	1.181/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
9.592/95	César Andrés Pueyo Peña	094-1c	3.000	1.182/96	José Angel Amaya Amayuelas	094-1c	3.000
9.605/95	Santos Arribas San Juan	132-1	3.000	1.188/96	Norberto García Abos	094-1c	3.000
				1.223/96	Purificación Barrio Anuncibay	094-1c	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA	EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
1.292/96	Santiago Muñoz Gil	094-1c	3.000	4.568/96	Luis Enrique Martín Díez	094-1c	3.000
1.299/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000	4.590/96	Luis Miguel Martín Segura	094-1c	3.000
1.316/96	José Luis Calzada Martínez	132-1	3.000	4.634/96	Marta Dobarco López	132-1	4.000
1.420/96	Rosa María Merino Díez	094-1c	3.000	4.648/96	Carlos San José Fuente	094-1b	8.000
1.498/96	Juan Carlos Hernando Alonso	094-1c	3.000	4.686/96	María Angeles Molinero Pérez	094-1c	3.000
1.502/96	María Belén Ramos Fuente	094-1c	3.000	4.761/96	María Antonia Rosario López Ruiz	132-1	4.000
1.537/96	María Jesús Gutiérrez Román	094-2	3.000	4.800/96	Paloma Santamaría Muñoz	094-1c	4.000
1.576/96	María Violeta González Ortiz	094-1C	6.000	4.846/96	Jesús Fernández Pérez	132-1	4.000
1.599/96	José Luis González Santamaría	094-2	3.000	4.864/96	César Andrés Pueyo Peña	094-1c	3.000
1.609/96	María Belén Ramos Fuente	094-2	4.000	4.890/96	María José Cámara Garrido	094-1c	3.000
1.628/96	Alfonso Barriocanal Cuesta	094-1c	3.000	5.066/96	Paloma Santamaría Muñoz	091-1	16.000
1.677/96	María Pilar Rey González	094-1c	3.000	5.079/96	César Andrés Pueyo Peña	094-2	3.000
1.901/96	Iglesias Vehículos Automóv., S.A.	LSV-72	50.000	5.098/96	Jesús María Escolar Izquierdo	094-1c	3.000
1.913/96	José Luis Calzada Martínez	094-1c	3.000	5.201/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
1.916/96	Alfonso Barriocanal Cuesta	094-1c	3.000	5.268/96	María Angeles Cámara Penche	094-1c	3.000
1.926/96	Fernando Barrio Pesquera	132-1	4.000	5.275/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
2.161/96	Ernesto Merino Puente	094-1c	5.000	5.298/96	Agustina Barbero Ruiz	094-2	3.000
2.259/96	José Angel Amaya Amayuelas	094-2	3.000	5.303/96	María Azucena Vírto Ruiz	094-1c	3.000
2.287/96	María Angeles Cámara Penche	094-1c	3.000	5.506/96	Francisco Javier García Briones	094-1b	6.000
2.302/96	José Luis Calzada Martínez	094-1c	3.000	5.519/96	Roberto Martín Núñez	Ban. Acald.	10.000
2.338/96	Fco. José González Glez. Yerro	094-1c	3.000	5.546/96	Jesús María Marina Oviedo	094-2	3.000
2.340/96	César Andrés Pueyo Peña	094-1c	3.000	5.556/96	Emiliano Colina Alfonso	094-2	5.000
2.429/96	José Luis y Otro Alonso Fuente	094-2	5.000	5.591/96	Carlos San José Fuente	094-1c	4.000
2.467/96	María Jesús Gutiérrez Román	094-1c	3.000	5.615/96	Carlos Cuadrado Pérez	094-1c	3.000
2.495/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000	5.616/96	María Belén Ramos Fuente	094-1c	3.000
2.573/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000	5.660/96	María Estela de Román Alonso	132-1	4.000
2.599/96	María Angeles Cámara Penche	094-1c	3.000	5.787/96	Antonio Pérez de la Cruz	R.G.C. 50-1	14.000
2.645/96	José Román López Velasco	094-2	3.000	5.848/96	Santos Arribas San Juan	132-1	3.000
2.759/96	M. ^a Inmaculada Martínez Martínez	094-1c	3.000	5.857/96	Arsacio Martínez Martín	094-1c	3.000
3.034/96	Rocío Dobarco López	094-1c	3.000	5.871/96	María Angeles Cámara Penche	094-1c	3.000
3.259/96	Carlos San José Fuente	094-1c	6.000	6.041/96	Isidro Mayoral Garachana	094-1c	3.000
3.265/96	José Antonio Iglesia Bañuelos	094-1b	6.000	6.055/96	Roberto Bocanegra Varona	094-2	4.000
3.286/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000	6.076/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
3.288/96	Carlos San José Fuente	094-1c	6.000	6.102/96	Ana María de Lara Vences	094-2	3.000
3.289/96	Carlos San José Fuente	094-1c	6.000	6.103/96	Ana María de Lara Vences	094-2	3.000
3.305/96	Inés Vadillo Gutiérrez	094-1c	3.000	6.124/96	Jesús María Santamaría Marijuán	094-1c	4.000
3.343/96	Adoración Pérez Ortega	094-1c	3.000	6.172/96	Oscar Escudero Martínez	094-1c	3.000
3.370/96	María Jesús Gutiérrez Román	094-2	3.000	6.264/96	María del Pilar Mata Fernández	094-1c	4.000
3.442/96	Celso y Otra Ibáñez García	094-1c	3.000	6.347/96	Jesús Manuel Gómez de la Peña	094-1c	10.000
3.497/96	María Jesús de Diego de Diego	094-1c	3.000	6.389/96	Andrés Gregori Arnáiz	094-2	3.000
3.605/96	María Begoña Azofra Lara	094-1c	3.000	6.428/96	Alfonso Comes Pueyo	094-1c	3.000
3.691/96	Roberto Martín Núñez	Ban. Acald.	5.000	6.484/96	Carlos Gutiérrez Alameda	094-1c	3.000
3.692/96	Roberto Martín Núñez	Ban. Acald.	16.000	6.495/96	Isidro Mayoral Garachana	094-1c	3.000
3.786/96	José Luis Calzada Martínez	124-1a	4.000	6.512/96	Isidro Mayoral Garachana	094-1c	3.000
3.943/96	María Jesús de Diego de Diego	132-1	4.000	6.531/96	José Antonio Movilla García	094-2	4.000
4.004/96	Auto Escuela Arsenio S.L.	LSV-72	50.000	6.669/96	María Yolanda Bárcena Barriuso	094-1c	3.000
4.080/96	Carlos Gutiérrez Alameda	132-1	3.000	6.734/96	Andrés Gregori Arnáiz	094-1c	3.000
4.132/96	Ana María de Lara Vences	094-2	3.000	6.792/96	Ana María de Lara Vences	091-2I	3.000
4.221/96	César Andrés Pueyo Peña	094-1c	3.000	7.164/96	Francisco Ignacio Santos Gómez	094-1b	3.000
4.286/96	José René Ruiz Doncel	094-1c	3.000	7.186/96	María Yolanda Bárcena Barriuso	094-2	10.000
4.318/96	Javier Delgado Carballera	002-0	10.000	7.226/96	Agustín López Pellejero	094-1c	3.000
4.399/96	María Magdalena Palacios Bravo	R.G.C. 50-1	5.000	7.314/96	Constantino Peña Serna	094-1d	3.000
4.436/96	Iglesias Vehículos Automóv., S.A.	LSV-72	50.000	7.328/96	Marco Antonio Rico López-Alvarez	094-1c	3.000
4.478/96	María Jesús Gutiérrez Román	094-2	6.000	7.402/96	Ernesto Merino Puente	094-1c	3.000
4.565/96	Clemente González Torres	094-1c	3.000	7.450/96	Manuel de Jesús Mendes Pires	094-1c	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA	EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
7.453/96	Ana María de Lara Vences	094-1c	3.000	9.068/96	Arsacio Martínez Martín	094-1c	3.000
7.486/96	José Antonio Renedo Fernández	094-1c	3.000	9.110/96	José Luis y Otra Glez. de Miguel	Ordenanza	3.000
7.537/96	Eduardo Pérez Torres	Ordenanza	3.000	9.131/96	José Luis Calzada Benito	094-1c	3.000
7.656/96	Rodrigo Llop Fernández	094-1c	6.000	9.138/96	José Francisco García Martín	094-1c	3.000
7.688/96	José Antonio Renedo Fernández	Ordenanza	3.000	9.151/96	M. ^a Dolores del Olmo Castrillejo	094-2	3.000
7.704/96	Carlos San José Fuente	Ordenanza	3.000	9.206/96	Leonor Giménez Romo	094-1c	3.000
7.735/96	Carmelo Sánchez Herrero	094-1c	3.000	9.252/96	Productos Alimenticios Bellon S.L.	LSV-72	50.000
7.776/96	María Jesús de Sierra Vicente	094-2	3.000	9.323/96	Ensesa S.L.	LSV-72	50.000
7.796/96	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000	9.326/96	Esteban García Cubillo	Ordenanza	3.000
7.869/96	Blanca Pérez Borbujo	Ordenanza	3.000	9.347/96	María Jesús Cardero Escos	094-1c	3.000
7.890/96	María Elena González Díaz	132-1	4.000	9.354/96	Ricardo Morales Fernández	094-1c	3.000
7.899/96	Ana María de Lara Vences	094-1c	3.000	9.361/96	Ensesa S.L.	LSV-72	50.000
7.916/96	José Francisco García Martín	094-1c	3.000	9.394/96	Mecael S.L.	LSV-72	50.000
7.958/96	José Antonio Iglesia Bañuelos	Ordenanza	3.000	9.402/96	José Luis Calzada Benito	094-1c	3.000
7.981/96	José Antonio Renedo Fernández	094-2	3.000	9.406/96	Juan Carlos Blas Pérez	118-1	4.000
8.029/96	María Elena González Díaz	094-2	3.000	9.427/96	Gestión y Prot. Ambiental S.L.	LSV-72	50.000
8.148/96	Ensesa S.L.	LSV-72	50.000	9.430/96	Gestión y Prot. Ambiental S.L.	LSV-72	50.000
8.195/96	César Andrés Pueyo Peña	Ordenanza	3.000	9.444/96	José Luis García Hernando	094-1c	3.000
8.246/96	César Andrés Pueyo Peña	Ordenanza	3.000	9.462/96	Jesús González Gonzalo	Ban. Acacl.	3.000
8.295/96	Fco. José González Glez. Yerro	094-1c	3.000	9.486/96	María Fe Juez García	094-1c	6.000
8.324/96	Paloma Velasco Ballesteros	094-1c	3.000	9.489/96	Dominica Beatriz Moneo Serrano	094-1c	3.000
8.345/96	Nuria Bartolomé Díez	094-1c	3.000	9.503/96	María Yolanda Bárcena Barriuso	094-1c	3.000
8.375/96	Carlos Gómez Sedano	094-1c	3.000	9.515/96	Carlos San José Fuente	094-2	3.000
8.389/96	José Francisco García Martín	094-1c	3.000	9.560/96	M. ^a Concepción Brasa González	094-1c	3.000
8.413/96	Leticia González Sevilla	094-1c	3.000	9.603/96	Fernando José Moya Pomares	094-1c	3.000
8.439/96	Matías Casado Martín	094-1c	4.000	9.656/96	José María González Ruiz	094-1c	3.000
8.460/96	Jesús María Marina Oviedo	094-1c	3.000	9.668/96	Servicios Burgaleses S.A.	LSV-72	50.000
8.461/96	Adelia Susana Rodas Caon	094-1c	3.000	9.681/96	José Luis Calzada Benito	094-1c	3.000
8.517/96	Aurelio Maté Fernández	094-1c	3.000	9.699/96	María Jesús de Sierra Vicente	094-1c	3.000
8.527/96	María Isabel Yarza Rodrigo	092-1	3.000	9.726/96	Felipe de Burgos Alfageme	094-1c	3.000
8.579/96	Oscar Escudero Martínez	091-2l	3.000	9.741/96	Silvia Gil Santamaría	Ordenanza	3.000
8.595/96	Leticia González Sevilla	132-1	4.000	9.767/96	Gregorio Domingo Pérez	094-1c	3.000
8.596/96	Leticia González Sevilla	012-1	3.000	9.789/96	Bricocenter S.L.	LSV-72	50.000
8.602/96	C.P.A.T. Asociados S.L.	LSV-72	50.000	9.817/96	Jesús Ruiz Martínez	094-1c	3.000
8.616/96	José Antonio Maeso González	094-1c	3.000	9.835/96	Jesús González Gonzalo	Ban. Acacl.	3.000
8.643/96	José Luis González Gómez	094-1c	3.000	9.837/96	María Esther Burgos Lázaro	094-1c	4.000
8.644/96	C.P.A.T. Asociados S.L.	LSV-72	50.000	9.911/96	Marta Rodríguez Tamayo	132-1	4.000
8.649/96	Primitivo Miguel Fernández	094-1c	3.000	9.923/96	Consuelo Santamaría Andrés	094-1c	3.000
8.651/96	María del Mar Montaña Martín	094-2	3.000	9.964/96	José Luis Prieto Mayor	Ordenanza	3.000
8.724/96	Aurelio Maté Fernández	Ordenanza	3.000	9.983/96	María José Mecerreyes Andrés	094-2	3.000
8.728/96	Francisco Javier Ruiz Ferreiro	Ordenanza	3.000	10.029/96	Consuelo Santamaría Andrés	Ordenanza	3.000
8.810/96	Juan Carlos Blas Pérez	012-1	3.000	10.078/96	Jesús Ruiz Martínez	C.Circ.91-L	4.000
8.820/96	Gregorio Pascua Martín	092-1	3.000	10.086/96	Jesús Angel Meneses Villagra	094-1d	3.000
8.831/96	María Belén Ubierna Mezquita	094-1c	3.000	10.164/96	Yolanda García Antón	R.G.C. 50-1	16.000
8.835/96	Miguel Angel Arnáiz Alonso	094-1c	3.000	10.404/96	José Luis Riaño Valencia	056-3	10.000
8.857/96	Ana María de Lara Vences	094-2	3.000	10.494/96	Angel Miguel Martínez	094-1c	3.000
8.870/96	José Luis y Otra Yusta Sanz	Ordenanza	3.000	10.546/96	Jesús Ruiz Martínez	094-1c	5.000
8.876/96	José Manuel Martínez Martínez	Ordenanza	3.000	10.827/96	Laura García Lesmes	R.G.C. 50-1	16.000
8.908/96	Ana Llop Fernández	094-1d	3.000	10.910/96	Emiliano Gutiérrez Ortega	094-1c	3.000
8.914/96	Vidal López González	094-1c	3.000	11.003/96	María Isabel del Río Revilla	094-2	3.000
8.919/96	Lino Mesa García	Ordenanza	3.000	11.037/96	Piedad Martínez Delgado	094-2	3.000
8.938/96	Benjamín García Gonzalo	Ordenanza	3.000	11.061/96	Enrique Gutiérrez Bustillo	132-1	4.000
8.994/96	Javier del Niño Jesús de P. Blanco Medina	Ordenanza	3.000	11.086/96	Pedro Argul Arbeo	094-1c	4.000
9.043/96	Productos Alimenticios Bellon S.L.	LSV-72	50.000				

NOTIFICACION DENUNCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad Administrativa, ante la cual por los interesados se puede alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, y ello según determina el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Burgos, 8 de mayo de 1997. — El Jefe de la Unidad Administrativa, José Antonio Domínguez García.

CONCEPTO: MULTA CIRCULACION

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
11.498/96	Lucio Manzano García	094-1C	6.000
11.728/96	Alicatados Martínez S.L.	018-2	10.000
11.871/96	Marta María Alonso Latorre	132-1	6.000
311/97	Alicatados Martínez S.L.	C.Circ.91-L	4.000
384/97	Florentino Alaguero González	094-1c	4.000
513/97	María Amparo Velasco Arenas	Ordenanza	3.000
587/97	María Amparo Velasco Arenas	Ordenanza	3.000
603/97	Albano Gutiérrez Careros	094-2	4.000
645/97	Vicente Luis Pérez Arranz	094-2	3.000
748/97	Jesús Delgado Arce	094-2	3.000
795/97	Gerardo González Lombas	094-1c	3.000
861/97	José Luis González Santamaría	094-1c	3.000
883/97	María Amparo Velasco Arenas	Ordenanza	3.000
907/97	María Amparo Velasco Arenas	Ordenanza	3.000
923/97	José Carlos Cob Pampliega	094-2	3.000
966/97	María Isabel Escudero Barbero	132-1	4.000
979/97	Francisco Muñoz del Moral	094-1b	3.000
980/97	José Luis González Santamaría	094-1c	3.000
1.006/97	María del Carmen Ortiz González	094-1c	8.000
1.031/97	José Carlos Cob Pampliega	094-1c	3.000
1.041/97	José María Hernando Vicente	R.G.C. 50-1	10.000
1.051/97	José Luis Fernández Martínez	094-1c	3.000
1.093/97	José María Hernando Vicente	094-1c	3.000
1.106/97	Rubén Cuevas Verdejo	094-1c	5.000
1.122/97	María Belén Ubierna Mezquita	094-1c	4.000
1.123/97	Roberto Presencio de la Fuente	094-2	3.000
1.198/97	José Luis Pedrosa Vivar	094-1c	3.000
1.203/97	Julio Estévez García	094-1c	5.000
1.212/97	José Luis González Santamaría	094-1c	3.000
1.241/97	María Amparo Velasco Arenas	094-1c	3.000
1.263/97	Caridad Fernández Martín	094-1c	4.000
1.271/97	Isidoro Gómez Torre	094-1d	6.000
1.276/97	María Jesús Delgado de Liras	094-1c	3.000
1.321/97	Pablo Rascón Pérez	R.G.C.50-1	25.000
1.327/97	Roberto Velasco Gómez	094-2	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
1.333/97	José Luis y Otro Alonso Fuente	132-1	4.000
1.335/97	Jesús Raúl del Amo Arroyo	094-1c	3.000
1.355/97	José Carlos Varona Pérez	R.G.C. 50-1	16.000
1.382/97	María José Renedo Sedano	094-1c	3.000
1.413/97	Rafael Valenzuela Galván	094-2	4.000
1.452/97	Fco. José Pedrosa Rodríguez	Ordenanza	3.000
1.453/97	Fco. José Pedrosa Rodríguez	Ordenanza	3.000
1.459/97	Isabel Sáez Vallejo	094-1c	3.000
1.479/97	Francisco Fernando Mingo Díaz	091-1	16.000
1.486/97	Amapi S.L.	094-1c	3.000
1.500/97	Raquel Pascual Cabañes	094-1c	5.000
1.538/97	José Ignacio Herrera Sáiz	094-1c	3.000
1.559/97	María Amparo Velasco Arenas	094-1c	3.000
1.598/97	Francisco Javier Chomón Serna	094-1c	3.000
1.618/97	Alberto Royuela Rebollo	094-1C	5.000
1.657/97	Oscar Escudero Martínez	094-2	3.000
1.680/97	Yolanda Cosido López	Ordenanza	3.000
1.695/97	Marta Sáiz Martínez	Ordenanza	3.000
1.733/97	José Ignacio Llorente Ibáñez	094-1c	3.000
1.736/97	Consuelo Santamaría Andrés	094-1c	3.000
1.740/97	María Belén Martínez de Diego	094-1c	3.000
1.743/97	Paulino Martínez del Río	094-1b	3.000
1.744/97	César Andrés Pueyo Peña	094-1c	3.000
1.762/97	José Alvarez Calvo	012-1	4.000
1.776/97	Luis Mansilla Mayora	132-1	4.000
1.779/97	Elena Cámara Zamora	132-1	4.000
1.785/97	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
1.795/97	Miguel Angel y Otro Núñez Angulo	094-1c	3.000
1.807/97	María Milagros Asenjo Lara	132-1	5.000
1.808/97	María Isabel Ruiz Vitores	094-1c	5.000
1.809/97	María Angeles García Calzada	094-1b	5.000
1.871/97	Montserrat González Casas	094-2	4.000
1.877/97	Consuelo Santamaría Andrés	094-1c	3.000
1.891/97	Jesús Ruiz Martínez	094-1c	5.000
1.893/97	Jesús Angel Rodríguez Martínez	132-1	15.000
1.910/97	Naima Abouzid	094-1c	3.000
1.923/97	Asoc. Artistas Plásticos Gamonal	094-1c	3.000
1.927/97	Eugenio Beato García	094-1c	5.000
1.929/97	José Arrabal Martínez	030-1	5.000
1.935/97	José Luis Calzada Benito	094-1c	4.000
1.985/97	Miguel Angel López Garachana	094-1c	3.000
1.992/97	Elena González Campo	094-2	6.000
2.010/97	Gerardo Sandro Añel Ortega	056-3	25.000
2.018/97	Marta Sáiz Martínez	132-1	3.000
2.033/97	Show Trading S.L.	094-1c	3.000
2.040/97	Rafael y Otro S.C. Calatrava Tejera	Ordenanza	3.000
2.042/97	Fco. José González Glez. Yerro	094-1c	3.000
2.093/97	Matías Casado Martín	094-2	3.000
2.100/97	Juan José Bernabé Fernández	094-1c	3.000
2.117/97	Fco. Javier Alonso-Miñón Díez	094-1c	3.000
2.129/97	José Luis Arranz Jaramillo	094-1c	3.000
2.131/97	Adela Jiménez Vizárraga	094-2	3.000
2.154/97	José Luis Ruiz Alvarez	094-1c	3.000
2.163/97	Raúl Sánchez Pastor	118-1	4.000
2.171/97	Francisco Ignacio Santos Gómez	094-1c	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
2.188/97	José Antonio Cuesta Sanz	094-1c	4.000
2.220/97	Aurelio Maté Fernández	094-1c	3.000
2.221/97	M. ^a del Mar Fernández Rodríguez	132-1	4.000
2.227/97	Primitivo Unsión Martínez	132-1	4.000
2.230/97	Ignacio Leiva Merino	132-1	4.000
2.237/97	Rafael y Otro S.C. Calatrava Tejera	Ordenanza	3.000
2.250/97	Javier Delgado Carballera	094-1c	3.000
2.265/97	Milagros González Oca	094-1c	3.000
2.289/97	Amcor Flexibles España S.A.	Ordenanza	3.000
2.292/97	Consuelo Tejedor Revuella	094-1c	3.000
2.301/97	José Manuel Gil Bravo	094-1c	3.000
2.302/97	Jesús María Marina Oviedo	094-1c	3.000
2.327/97	Soledad Santillana Ortega	094-1d	5.000
2.379/97	Concepción García Posteguillo	094-1c	3.000
2.441/97	Jesús Palomino García	094-1c	3.000
2.461/97	Alberto Fernández Fontaneda	091-2h	25.000
2.471/97	Jesús María Marina Oviedo	094-2	6.000
2.485/97	Ascensión Jiménez Martínez	Ordenanza	3.000
2.508/97	Aurelio Maté Fernández	094-1c	3.000
2.596/97	Adolfo Esteban del Río	094-1c	3.000
			4464. — 23.085

Ayuntamiento de Valle de Oca

Don Tiburcio López Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Oca, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 4 de marzo de 1997 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 1. Impuestos directos, 2.822.390 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.095.718 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.681.892 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.100.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital
 7. Transferencias de capital, 200.000 pesetas.

Total estado de ingresos, 11.900.000 pesetas.

GASTOS

1. Servicios de carácter general, 3.705.390 pesetas.
4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 8.194.610.

Total estado de gastos, 11.900.000 pesetas.

Valle de Oca, a 14 de mayo de 1997. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

4467. — 3.000

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Don Jesús Solórzano Valladolid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 15 de febrero de 1997 por el

que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 1. Impuestos directos, 3.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.300.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.600.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 11.600.000 pesetas.
 - b) Operaciones de capital
 7. Transferencias de capital, 16.600.000 pesetas.
- Total estado de ingresos, 35.100.000 pesetas.

GASTOS

1. Servicios de carácter general, 5.857.410 pesetas.
 3. Seguridad, protección y promoción social, 700.000 ptas.
 4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 28.242.590.
 6. Regulación económica de carácter general, 200.000 ptas.
 9. Transferencias a Administraciones Públicas, 100.000 ptas.
- Total estado de gastos, 35.100.000 pesetas.

Villafranca Montes de Oca, a 14 de mayo de 1997. — El Alcalde, Jesús Solórzano Valladolid.

4468. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Don Constantino Hernando Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa del Camino, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 17 de febrero de 1997 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 1. Impuestos directos, 494.580 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 320.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 865.420 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.660.000 pesetas.
 - b) Operaciones de capital
 7. Transferencias de capital, 1.720.000 pesetas.
- Total estado de ingresos, 6.060.000 pesetas.

GASTOS

1. Servicios de carácter general, 2.278.574 pesetas.
 4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 3.500.000.
 9. Transferencias a Administraciones Públicas, 281.426 ptas.
- Total estado de gastos, 6.060.000 pesetas.

Espinosa del Camino, a 14 de mayo de 1997. — El Alcalde, Constantino Hernando Alonso.

4469. — 3.000

Ayuntamiento de Tosantos

D.^a Belén García García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tosantos, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 17 de febrero de 1997 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 1.320.180 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 1.260.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 1.109.820 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 1.710.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, 1.700.000 pesetas.

Total estado de ingresos, 7.100.000 pesetas.

GASTOS

- 1. Servicios de carácter general, 3.450.000 pesetas.
- 3. Seguridad, protección y promoción social, 300.000 ptas.
- 4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 2.700.000.
- 9. Transferencias a Administraciones Públicas, 300.000 ptas.
- 0. Deuda Pública, 350.000 pesetas.

Total estado de gastos, 7.100.000 pesetas.

Tosantos, a 14 de mayo de 1997. — La Alcaldesa, Belén García García.

4470. — 3.000

Ayuntamiento de Villambistia

Don José Antonio Pérez Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villambistia, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 13 de marzo de 1997 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 1.220.781 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 400.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 4.979.219 pesetas.
- b) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, 2.700.000 pesetas.

Total estado de ingresos, 10.300.000 pesetas.

GASTOS

- 1. Servicios de carácter general, 3.963.322 pesetas.
- 4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 6.313.678.

- 9. Transferencias a Administraciones Públicas, 23.000 ptas.
- Total estado de gastos, 10.300.000 pesetas.

Villambistia, a 14 de mayo de 1997. — El Alcalde, José Antonio Pérez Hernández.

4471. — 3.000

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Don Jesús Juez Juez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1997 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 476.655 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 550.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 653.345 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 1.210.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, 1.010.000 pesetas.

Total estado de ingresos, 3.900.000 pesetas.

GASTOS

- 1. Servicios de carácter general, 2.427.019 pesetas.
- 4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 1.472.981.

Total estado de gastos, 3.900.000 pesetas.

Tinieblas de la Sierra, a 14 de mayo de 1997. — El Alcalde, Jesús Juez Juez.

4472. — 3.000

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Don Fausto Paniego Sáiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1997 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 730.430 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 520.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 849.570 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 4.300.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, 1.300.000 pesetas.

Total estado de ingresos, 7.700.000 pesetas.

GASTOS

1. Servicios de carácter general, 2.694.962 pesetas.
 4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 4.983.931.
 6. Regulación económica de carácter general, 21.107 ptas.
- Total estado de gastos, 7.700.000 pesetas.

Jaramillo de la Fuente, a 14 de mayo de 1997. — El Alcalde, Fausto Paniego Sáiz.

4473. — 3.000

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Don Ricardo Cardero Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1997 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 1. Impuestos directos, 2.477.776 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.100.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.922.224 pesetas.
 - b) Operaciones de capital
 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
- Total estado de ingresos, 12.500.000 pesetas.

GASTOS

1. Servicios de carácter general, 3.318.640 pesetas.
 4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 8.731.360.
 0. Deuda pública, 450.000 pesetas.
- Total estado de gastos, 12.500.000 pesetas.

Barbadillo del Pez, a 14 de mayo de 1997. — El Alcalde, Ricardo Cardero Izquierdo.

4474. — 3.000

Ayuntamiento de Vizcainos

Don Francisco Javier Sebastián Sebastián, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vizcainos, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1997 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 1. Impuestos directos, 560.054 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 761.548 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 908.398 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.470.000 pesetas.

- b) Operaciones de capital
 7. Transferencias de capital, 1.800.000 pesetas.
- Total estado de ingresos, 7.500.000 pesetas.

GASTOS

1. Servicios de carácter general, 2.448.978 pesetas.
 4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 5.051.022.
- Total estado de gastos, 7.500.000 pesetas.

Vizcainos, a 14 de mayo de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Sebastián Sebastián.

4475. — 3.000

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Don Alfonso Peñacoba Andrés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de Lara, hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1997 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
 1. Impuestos directos, 1.409.849 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.210.258 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.579.893 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.400.000 pesetas.
 - b) Operaciones de capital
 7. Transferencias de capital, 1.900.000 pesetas.
- Total estado de ingresos, 9.500.000 pesetas.

GASTOS

1. Servicios de carácter general, 6.473.403 pesetas.
 4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 3.026.597.
- Total estado de gastos, 9.500.000 pesetas.

San Millán de Lara, a 14 de mayo de 1997. — El Alcalde, Alfonso Peñacoba Andrés.

4476. — 3.000

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Elevado a definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación de las ordenanzas de los siguientes tributos: Tasa por suministro de agua a domicilio; Tasa por alcantarillado; Tasa por recogida de basuras y Precio público por tránsito de ganado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el texto de las ordenanzas modificadas, asimismo se eleva a definitiva la aprobación del Reglamento del servicio municipal de agua.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA**Capítulo I. - Del servicio.**

Artículo 1.º - El abastecimiento domiciliario de agua potable en este Ayuntamiento es un servicio público municipal. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones en

que los diferentes usuarios pueden utilizar el agua procedente de dicho Servicio.

Artículo 2.º - El Ayuntamiento de San Juan del Monte estructurará el servicio y dará publicidad de la organización del mismo, sea cual fuere la forma de explotación elegida, directa o indirecta de acuerdo con la legislación aplicable al Régimen Local, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo, para conocimiento y garantía de los usuarios.

Artículo 3.º - Las obras o instalaciones del servicio son bienes de dominio público municipal, en su modalidad de bienes de servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento el incremento de estos bienes mediante planes de inversión que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y perfeccionar la calidad de las mismas, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes debidamente aprobadas.

Capítulo II. - *Del suministro y de las pólizas de abono.*

Artículo 4.º - Para solicitar el abono al Servicio de Agua será preciso rellenar las solicitudes normalizadas establecidas para los diferentes tipos de abono y presentarlas en las Oficinas municipales, reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Servicio y normas de carácter general.

Artículo 5.º - La póliza de abono se suscribirá por tiempo indefinido, estando el usuario obligado a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el servicio.

Artículo 6.º - Los usuarios podrán solicitar a este Ayuntamiento el precintado del servicio. Este precintado se realizará de forma gratuita. Sin embargo, cuando se solicite el desprecintado se deberán abonar las tasas correspondientes a un nuevo enganche de agua que en el momento de la solicitud estén vigentes en el Ayuntamiento.

El desprecintado del servicio sin autorización supondrá una falta que se sancionará con una multa equivalente al doble de las tasas vigentes en ese momento para el enganche.

Artículo 7.º - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de descripción de la correspondiente póliza de abono, pago de derechos y formalización de la fianza, si se considera necesario.

Artículo 8.º - Las acometidas serán de media pulgada, no obstante si el abonado solicitara mayor caudal de agua el Ayuntamiento estudiará su petición y si ésta fuera justificada se le concederá previo pago de la diferencia de precio que será fijada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el volumen de agua a suministrar.

En los casos en que en un mismo local existan servicios de carácter doméstico e industrial se podrá optar por la instalación de uno o más contadores, pero si debido a exigencias técnicas solamente se puede instalar uno, el instalado para ambos servicios que registre el gasto o consumo total se tarificará con arreglo a la tarifa de usos industriales.

Las especificaciones acordadas conjuntamente por el Servicio y el usuario determinarán el precio del agua suministrada con estricta aplicación de las tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 9.º - En el supuesto de que el abonado no sea propietario del inmueble, éste, el propietario responderá solidariamente frente al Ayuntamiento tanto de la instalación como del caudal consumido.

Artículo 10. - El abonado no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio de destino. Tampoco podrá el abonado variar substancialmente las características de la instalación, ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar agua a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 11. - El Servicio Municipal de Abastecimiento de agua tiene por objeto satisfacer las necesidades de la población urbana únicamente. Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario y por acuerdo del Órgano municipal competente, podrá en cualquier momento rebajar e incluso suspender el servicio para usos industriales, piscinas, y riegos ornamentales, sin que por ello el Ayuntamiento contraiga obligación alguna de indemnización ya que estos suministros quedan en todo caso y momento subordinados a las exigencias de uso doméstico de la población.

Artículo 12. - El suministro de agua a los abonados será permanente. El servicio de suministro no podrá ser interrumpido, salvo en los siguientes supuestos:

a) Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio que haga imposible el suministro.

b) Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia de la dotación, acumulación o presión de agua.

c) Ejecución de obras de reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 13. - El Ayuntamiento está obligado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar el suministro en calidad y cantidad suficientes. No obstante, el Ayuntamiento no dotará de agua a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan a las normas establecidas por el Ayuntamiento.

Capítulo IV. - *De las acometidas.*

Artículo 14. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de una tubería de distribución conduzca el agua al pie de la finca o inmueble que se desee abastecer. Esta acometida estará formada por una tubería única de características específicas según el volumen de agua a suministrar, con una llave de registro situada en la vía pública frente a la finca correspondiente.

Artículo 15. - La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo serán siempre competencia exclusiva del Servicio, quien realizará los trabajos e instalaciones correspondientes a cargo del peticionario-abonado. Además el Servicio determinará las modificaciones que en la red existente deben efectuarse como consecuencia de la petición y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece a todos los efectos al patrimonio municipal. Caso de no abonar el solicitante el importe de la modificación no se procederá al suministro.

Artículo 16. - La aprobación de todo suministro de agua se realizará siempre por el Ayuntamiento, previos los informes del Servicio, con estricta sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

Contra las resoluciones del Ayuntamiento cabrán los recursos determinados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los suministros de agua se harán solamente por contador.

Bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos cualquiera que sea el carácter y naturaleza del peticionario considerándose caducados los que actualmente pudieran existir.

Artículo 17. - El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios de personas privadas u Organismos Oficiales para poder efectuar las instalaciones indispensables a cargo de aquéllos.

Artículo 18. - La llave de registro situada en la arqueta al pie o frente al inmueble se precintará en cualquiera de sus posiciones abierto o cerrado y se manejará exclusivamente por el Servicio sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave, salvo en caso de avería de las instalaciones interiores del edificio, dándose inmediata cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo, en caso contrario en las disposiciones derivadas de este Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 19. - Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de comienzo del suministro, pasados los cuales sin hacerlo se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.

Artículo 20. - Normalmente existirá una acometida para dar servicio a una finca, edificio o inmueble pero si un inquilino o arrendatario deseara un suministro especial o independiente, existiendo causa justificada a juicio del Servicio, podrá contratar la instalación de un ramal o acometida, independiente del que exista anteriormente para toda la finca.

Además el Ayuntamiento podrá, en casos en que para el beneficio del suministro el Servicio lo encuentre aconsejable, obligar a la instalación de una segunda acometida.

Artículo 21. - Los constructores, propietarios o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso situada al pie o frente a la fachada de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua ésta vierta hacia la vía pública a fin de no dañar el inmueble o los géneros e instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Se concederá el establecimiento de bocas de incendio en las fincas cuyos propietarios lo soliciten, siendo siempre las mismas independientes de las acometidas que pueda tener la finca donde se instalen.

Artículo 23. - Al objeto de que todos los abonados tengan igual disponibilidad de agua para sus necesidades de acuerdo con el caudal que exista en cada momento para el suministro al total de la población de este Ayuntamiento, queda expresa y terminantemente prohibido el uso e instalación de motores, bombas y aparatos de cualquier índole con acometida directa a la red de distribución.

Capítulo V. - De los contadores.

Artículo 24. - El contador será propiedad del abonado y será colocado en el emplazamiento definitivo únicamente por personal del Servicio quien lo podrá verificar por cuenta del abonado en la Delegación Provincial de Industria.

El Servicio fijará el diámetro y tipo de contador. Si el consumo no correspondiera al declarado, el Servicio exigirá al abonado el cambio de contador, a costa del usuario.

No se instalará contador alguno, ni se realizará el suministro hasta que el usuario del servicio haya suscrito la póliza o contrato correspondiente.

Una vez instalado el contador, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por empleados del Servicio del Ayuntamiento.

Artículo 25. - En los edificios de propiedad horizontal que sean de nueva construcción los contadores del suministro estarán colocados en el interior, uno para cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de libre acceso en planta baja o en los descansillos de escaleras. A estos efectos los contadores se situarán en un compartimento o caja mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado lector del Servicio pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto.

Cada uno de los contadores irá colocado entre dos llaves de paso a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería, disponiendo los records de sujeción de los contadores de los correspondientes taladros para el recinto de los mismos.

A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna.

La instalación de contador general se permitirá únicamente en edificios ya construidos, en los cuales la adopción de contadores en batería sea excesivamente compleja.

Artículo 26. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el

Servicio someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan y obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado, usuario o personas no autorizadas por el Servicio en el contador, en la acometida o en la instalación tendientes a evitar que el agua pase por el contador y que éste marque con eficacia el consumo efectuado.

Capítulo VI. - De las instalaciones interiores.

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y hacer ejecutar los trabajos por quien quiera sin intervención del servicio en la mano de obra o en los materiales necesarios, el cual sin embargo deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la corrección del suministro y podrá auxiliar al peticionario asesorando en cuantas cuestiones le fueren solicitadas.

La distribución interior del abonado podrá estar sometida a la inspección del Servicio, a fin de poder verificar en todo momento que ha sido hecha y se mantiene en las debidas condiciones y evitar defraudaciones o deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - El usuario podrá instalar como formando parte de su instalación interior, depósitos reguladores o receptores. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos necesarios para evitar pérdidas de agua, aunque dicha agua ha de ser registrada por un contador anterior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación del servicio.

Artículo 30. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrá empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua del servicio con otra.

Capítulo VII. - El consumo.

Artículo 31. - El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento respecto a las características del suministro y está obligado a utilizar las instalaciones propias y las del Servicio consumiendo el agua de forma racional y correcta evitando perjuicios al resto de los abonados.

Artículo 32. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado se entenderá consumido el promedio de los seis recibos anteriores.

En el supuesto de que un abonado carezca de contador se establece una sanción de 50.000 pesetas, debiendo legalizar la situación en el plazo máximo de un mes. Caso de no efectuarlo se procederá a realizar la correspondiente denuncia por defraudación.

Capítulo VIII. - Tarifas.

Artículo 33. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por el Ayuntamiento aplicando estrictamente las tarifas legalmente aprobadas en cada momento.

Artículo 34. - Independientemente del agua consumida, el Ayuntamiento facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualesquiera otros legalmente autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 35. - Al presente Reglamento se unirá como anexo la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del Servicio vigente en cada momento.

Artículo 36. - Independientemente de las tarifas, derechos o tasas que el abonado deba satisfacer por el suministro realizado, el Ayuntamiento podrá exigirle la prestación de una fianza

para garantizar las responsabilidades al término o liquidación del contrato. En particular, podrá exigirse fianza siempre que el suministro se efectúe con destino a persona o Entidad distinta del propietario del inmueble o exista la posibilidad de daños a terceros.

Artículo 37. - El importe de la fianza se establece en 25.000 pesetas el cual será el aplicable hasta que por la ordenanza fiscal reguladora del servicio se establezca otra cosa.

Artículo 38. - Cuando no pueda leerse un contador por ausencia del usuario se le facturará la cuota de mantenimiento, quedando los consumos para el siguiente año que se facturará al precio del año en que se haga la lectura.

Artículo 39. - Todos los abonados tienen la obligación de nombrar un representante o familiar para que, en su ausencia, faciliten la entrada al inmueble al Servicio de lectura de contadores.

Capítulo IX. - Régimen jurídico.

Artículo 40. - Toda persona o Entidad, sea o no usuaria del servicio, podrá presentar verbalmente o por escrito en las oficinas municipales de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones o sugerencias estime oportuno.

Artículo 41. - El Ayuntamiento está obligado a atender al público con corrección y celeridad, procurando en todo satisfacer las necesidades de la población mediante la atención constante a los problemas de abastecimiento, tanto en la cantidad como en la calidad de las aguas suministradas.

Artículo 42. - Toda falta grave cometida en el uso del agua del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la Hacienda Municipal.

Constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

a) Abusar del suministro concertado consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado sin causa justificada.

b) Destinar el agua a usos distintos del pactado.

c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, sea gratuitamente o a título oneroso.

d) Mezclar agua del Servicio con la procedente de otros aprovechamientos.

e) Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea por motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado sin autorización del Ayuntamiento.

f) Impedir la entrada del personal del Servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

g) Abrir o cerrar llaves de paso situadas en la vía pública sin una causa justificada estén o no precintadas.

h) Manipular en las instalaciones con el objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

i) Tener pendientes de pago dos recibos.

j) Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados para que subsanen los defectos observados en su instalación que tendrán que ser atendidos en el plazo máximo de un mes caso que no se indique lo contrario.

k) Cualesquiera otros actos u omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos anteriormente, serán sancionados por la Alcaldía con multas de la cuantía que autorice la legislación de Régimen Local.

Disposición transitoria: Todos los abonados actuales, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación íntegra del texto de este Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberán tener firmada su correspondiente póliza de abono por cada acometida de que dispongan.

Disposición final: En todo lo no previsto en este Reglamento el Ayuntamiento aplicará las normas de Régimen Local y demás legislación vigente.

Este Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Juan del Monte, a 5 de mayo de 1997. — El Alcalde, Angel Felipe Rocha Rocha.

4321. — 17.100

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - *Bases legales:*

Artículo 133.2 y artículo 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. - *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. - *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devenga.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 60.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Se establece un mínimo anual independientemente de la existencia o no de consumo de 3.000 pesetas.

Tarifa 2. —

—De 0 a 50 metros cúbicos, 60 pesetas.

—De 51 a 100 metros cúbicos, 70 pesetas.

—De 101 a 150 metros cúbicos, 80 pesetas.

—De 151 a 200 metros cúbicos, 90 pesetas.

—De más de 201 metros cúbicos, 100 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Juan del Monte, a 5 de mayo de 1997. — El Alcalde, Angel Felipe Rocha Rocha.

4322. — 5.890

—————

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
DE ALCANTARILLADO**

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:**Artículo 1. — Bases legales:**

Artículo 133.2 y artículo 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. — Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del

término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones y bonificaciones:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen el carácter de obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. — Declaración, liquidación e ingresos:

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 8. — Cuota tributaria:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida de red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 3.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Juan del Monte, a 5 de mayo de 1997. — El Alcalde, Angel Felipe Rocha Rocha.

4323. — 5.890

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — *Bases legales:*

Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. — *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — *Declaración e ingreso:*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 5.000 pesetas.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 5.000 pesetas.
- Restaurantes, 5.000 pesetas.
- Cafeterías, bares, tabernas, 5.000 pesetas.
- Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 5.000 ptas.
- Industrias y almacenes, 5.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — *Bonificaciones:*

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Juan del Monte, a 5 de mayo de 1997. — El Alcalde, Angel Felipe Rocha Rocha.

4324. — 7.980

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de este precio público el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Artículo 2. — *Obligados al pago.*

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

Artículo 3. — *Normas de gestión.*

A los efectos de liquidación de este precio público se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrá de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 4. — *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

- Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.
- Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de este precio público se realizará: en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b), por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 5. — *Cuantía.*

La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado, al año, 300 pesetas.

Por cada chapa de registro de perros, al año, 300 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Juan del Monte, a 5 de mayo de 1997. — El Alcalde, Angel Felipe Rocha Rocha.

4325. — 4.750

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS

Autos núm. D-119/96 y otros.

Ejecución núm. 147/96 y otras.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos, de Burgos.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de doña Evangelina Cuasante García, Pilar Pascual Dueñas y Fernando Díez Pueras, contra Stilos Tempos, S.L., y otros, haciendo constar que en la publicación del edicto de subasta de fecha 11 de abril de 1997 (BOP n.º 68), se ha observado un error de imprenta que debe subsanarse en los siguientes términos:

Condiciones de la subasta:

Donde dice: «...Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 2 de junio; en segunda subasta, también en su caso, el día 28 de julio de 1997, señalándose para todas ellas como hora, la de las 12,00 de la mañana».

Debe decir: «Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 2 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de junio y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de julio de 1997, señalándose para todas ellas como hora, la de las 12,00 de la mañana».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 27 de mayo de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

4775. — 7.600

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la cuenta general del ejercicio de 1996, integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de los Organismos Autónomos: Conservatorio de Música «Antonio de Cabezón» y Escuela no estatal «Graduados Sociales de Burgos».
- La de la Sociedad Mercantil: Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A.

El período en el que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, así como el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 26 de mayo actual, será de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más, se admitirán los

reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Burgos, 27 de mayo de 1997. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

4777. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS DE BURGOS

Resolución del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos, de fecha 13 de mayo de 1997 por la que fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que servirán de base al concurso para las obras de reforma y acondicionamiento de las dependencias del garaje de Autobuses Urbanos de la Carretera de Poza, de Burgos, el cual se expone al público en las oficinas del Servicio, sitas en Pza. Virgen del Manzano, 1, por el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que serán resueltas por el órgano de contratación, anunciándose simultáneamente la licitación para adjudicar el presente concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficinas administrativas.

c) Número del expediente: 3/97.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La adjudicación conjunta mediante concurso, por procedimiento abierto, de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras ordinarias de reforma, reparación y conservación o acondicionamiento de las oficinas y servicios higiénicos y vestuarios, así como de la cubierta, del garaje del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, ubicado en la Carretera de Poza, de Burgos.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 36.400.000 pesetas.

5. — Garantías:

a) Provisional, 728.000 pesetas.

6. — Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, número 1.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09004.

d) Teléfono: 28-88-29.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: De conformidad con la Orden de 28 de marzo de 1968, modificada por la Orden de 28 de junio de 1991, sobre clasificación de empresas contratistas de obras, las

clasificaciones a acreditar son las siguientes: En el Grupo C (edificaciones), los subgrupos C-2, Estructuras de fábrica en hormigón, ó C-3, Estructuras metálicas alternativamente, siempre que, además, acrediten haber ejecutado construcciones de edificios completos con estructura de cualquiera de las dos clases a que se refieren estos subgrupos; Grupo I (instalaciones eléctricas) subgrupo 1; Grupo J (instalaciones mecánicas) subgrupo 4; y Grupo K (especiales) subgrupo 4; Categoría c) para todos los grupos.

8. — Presentación de las ofertas o de las solicitudes de presentación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

2.ª Domicilio: Parque Virgen del Manzano, número 1.

3.ª Localidad y código postal: Burgos, 09004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver pliego de condiciones.

9. — Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, número 1.

c) Localidad: Burgos.

d) Fecha: El mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 13,15 horas.

10. — Otras informaciones: Ver pliego de condiciones.

11. — Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Burgos, 17 de mayo de 1997. — El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Represa Martín.

4778. — 28.120

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para adjudicar el suministro, instalación y disparo de un programa de fuegos artificiales, durante las Fiestas Patronales 1997

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente n.º 546/97.

2. Objeto de licitación: Contratación del suministro, instalación y disparo de un programa de fuegos artificiales durante las Fiestas Patronales de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. Base de licitación: 2.100.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400, Aranda de Duero (Burgos), teléfono 500100, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará de conformidad con lo establecido en los puntos 5, 6, 7 y 8 de la cláusula IX del pliego.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1997. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

4633. — 7.600

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las verbenas de las Fiestas Patronales 1997

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente n.º 547/97.

2. Objeto de licitación: Contratación de las verbenas de las Fiestas Patronales 1997, conforme al calendario de actuaciones que figura en el pliego de cláusulas particulares. Podrá adjudicarse la contratación en lote o separadamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

4. Base de licitación: 4.500.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400, Aranda de Duero (Burgos), teléfono 500100, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la LCAP, respectivamente.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1997. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

4634. — 7.600

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para adjudicar las luces ornamentales de las Fiestas Patronales 1997

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente n.º 548/97.

2. Objeto de licitación: Contratación de luces ornamentales de las Fiestas Patronales 1997, consistente en 89 arcos y otros ornamentos en los lugares y forma que se describe en el anexo del pliego de cláusulas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

4. Base de licitación: 2.200.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400, Aranda de Duero (Burgos), teléfono 500100, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará con la siguiente documentación:

—Calificación empresarial en electricidad.

—Fotocopia de póliza de seguro de responsabilidad civil, que como mínimo cubrirá 25.000.000 de pesetas.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 19 de mayo de 1997. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

4635. — 7.600

POLICIA LOCAL

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
364/97	PEDRO MIGUEL MARTINEZ	71.258.726	5,000
411/97	MARIA LUISA BERRAÑO CARO	30.559.261	10,000
415/97	IBAIÑE S.A.,	3/09109620	10,000
437/97	PEDRO BUSTILERA TORAL	- - - -	10,000
442/97	LIONCIO ILLERA ANDRES	71.239.439	10,000
443/97	ALFONSO DIEZ GUTIERREZ	13.059.730	5,000
455/97	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957	10,000
457/97	TELEFONICA BURGALESA S.L.,	3/09258690	5,000
462/97	PEDRO GIGANTE CERVINO	12.971.458	5,000
464/97	JOSÉ CARLOS GARCIA SANZ	13.097.517	10,000
470/97	JOSÉ RAMÓN SUALDEA CALLETA	- - - -	5,000

Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1997. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

4636. — 6.000

Notificación de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
2.356/96	SEGUNDO MONZON HIGUERA	---	5,000
2.591/96	GUIDO BALBAS LAZARO	---	10,000
2.608/96	RODOLFO CORNEJO SANZ	45.419.621	10,000
2.612/96	LUIS RODRIGUEZ LUBRERO	13.078.336	5,000
2.652/96	RODOLFO SACRISTAN LOPEZ	---	5,000
2.654/96	ANGEL LOPEZ AGUIA	45.570.790	5,000
2.681/96	JESUS MARIA SASTRE GOMEZ	---	5,000
2.685/96	JOSE Mº ENCINAS ROJO	---	5,000
2.688/96	JESUS ANDALUZ BRAVO	45.421.346	10,000
2.689/96	JUAN CRUZ MARTINEZ PALACIOS	---	5,000
2.692/96	JOSE Mº LANGA CANAZO	---	10,000
2.598/96	Mº VERDI MARTIN HERNANDEZ	---	10,000
5/97	Mº LOURDES SUALDITA VEIGA	45.420.279	10,000
9/97	MARTIANO VELASCO MARTIN	14.887.109	5,000
11/97	SINDO LVAL RIOS	---	5,000
17/97	TAMACA S.L.	B/09003807	5,000
19/97	CONSTRUCC. Y REFORMAS ARANDINAS	B/09281882	10,000
23/97	PURIFICACION RUIZ TUTOR	71.873.317	5,000
32/97	FOO. BRAVO MARTINEZ	1.790.605	5,000
34/97	ADOLFO CRISTO CASADO	---	5,000
40/97	MANUEL LOPEZ LEAL	71.246.931	15,000
41/97	MOSÉ LUIS HUERTA BAJO	13.017.823	5,000
42/97	SANTIAGO FELIX BENITO NAVAZO	---	5,000
50/97	JAIRES LAGO FERNANDEZ	45.418.893	10,000
51/97	JULIANA PEREZ MARTINA	1.3.051.735	5,000
56/97	SIXTO OTERO MOLERO	---	5,000
59/97	ADRIAN R. GALLEGOS PALOMARES	71.245.432	5,000

Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1997. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

4638. — 14.250

Relación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
634/97	ALBERTO GARCIA DE PEDRO	45.418.943	16,000
638/97	LUIS COBO DIEZ	13.078.036	5,000
644/97	HIPOLITO VELASCO MARTIN	13.020.040	10,000
646/97	PEDRO ARCA GARCIA	---	10,000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
702/97	ANA MARIA AGUILERA TEJEDOR	---	5,000
710/97	CARPINTERIA VEGAS PELAYO S.L.	---	10,000
711/97	MARIA DEL CARMEN PICOI GLEZ.	---	5,000
712/97	JOSE S. LOPEZ ALVAREZ	12.943.648	5,000
713/97	JAIRES DE LA PUENTE PEREZ	12.948.837	10,000
714/97	JUAN M. HERNANDEZ DACUNA	10.044.215	5,000
715/97	MERCEDDES JIMENO BROCERAS	---	5,000
716/97	JESUS CANTALAPEDRA ALOHOS	12.170.004	10,000
717/97	Mº MERCEDDES PUZANCA DE LAS	13.020.066	5,000
720/97	EUXPERANCIO DIAZ GUTIERREZ	41.438.747	5,000
722/97	SANTIAGO MERTINO CASTILLO	13.089.462	10,000
723/97	PEDRO A. MARTINEZ GONZALEZ	13.067.659	5,000
724/97	SUSANA ARRAEZ LOPEZ	13.133.287	10,000
725/97	ALMACENES B. CRISTO S.L.	B/0926618	5,000
726/97	JOSE LUIS SANZ MUELLO	3.411.812	10,000
727/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	10,000
728/97	ARTURO JIMENO JIMENEZ	71.254.987	5,000
729/97	FRUTOS SEBOS DE LA VEGA S.L.	B/09272352	10,000
730/97	CARLOS CASADO SIMON	45.421.900	10,000
732/97	LIMPIEZAS SIFCA S.L.	B/09224700	10,000
733/97	MATRIZAS BARTOLOMÉ S.L.	B/09034935	5,000
740/97	AUTOESCUELA CASTILLA S.L.	B/09277484	5,000
741/97	Mº DEL CARMEN HERRERA S.C.	45.422.511	5,000
743/97	CARMEN ESPINOSA ALOHOS	71.256.783	5,000
744/97	ISABEL ANCHEZ LEON	13.107.638	5,000
745/97	Mº ROSA FERNANDEZ RICO	32.606.061	5,000
747/97	FOO. JAVIER BRAVO MARTINEZ	1.790.605	10,000
750/97	BASILIO ORDOZGO PEREZ	12.944.067	5,000
752/97	COPIADORAS DE ARANDA S.L.	B/09018322	10,000
753/97	FERNANDO ALCALDE CORNEJO	71.257.657	5,000
754/97	TALLERES MATOS S.A.	A/09092008	5,000
756/97	RAMON RUIZ PINEDA	---	10,000
757/97	JOSE MARIA PERERA PEÑA	71.258.082	5,000
757/97	GERARDO DE LA CAMARA RAMOS	---	10,000
758/97	ANTONIO J. PANDEGA CAVEDA	10.780.655	5,000
759/97	ANTONIO TORRES CASTILLA	13.110.814	5,000
760/97	JOSE A. BASURTO ALCALDE	B/09319492	5,000
761/97	INM. Y SERVICIOS DE COCINA	13.100.845	10,000
762/97	FOO VIVUESLA VELASCO	71.250.078	10,000
763/97	CARMEN ESPINOSA ALOHOS	71.256.783	10,000
764/97	ANGEL AGUILERA TEJEDOR	71.252.107	5,000
765/97	RAMON LOPEZ NUÑEZ	---	10,000
769/97	MARTINIANO PALOMERO BAEZ	11.016.600	10,000
770/97	ANGEL SANZ VILLALBA	13.056.786	5,000
773/97	PASCUAL HERMANOS S.L.	B/09001280	5,000
774/97	ALICIA MATE ALABINO	13.079.740	5,000
775/97	JULIAN M. SANCHA DEL RIO	3.365.162	5,000
776/97	MATRIZAS BARTOLOMÉ S.L.	B/09034935	5,000
777/97	SALON DEL MUEBLE VEOR	---	5,000
778/97	MARCOS BRIGONGOS DOMINGO	13.074.038	5,000
779/97	JESUS MAYOR BALLESTEROS	13.769.132	5,000
780/97	RAMON RAMOS RODRIGUEZ	12.944.791	5,000
781/97	EDMUNDO BORDADO RUIZ	12.975.771	10,000
782/97	JESUS J. BARBATELLO PARCUAL	45.423.733	5,000
783/97	FOO. JAVIER IGLESIAS BERCOSA	13.081.786	5,000
784/97	JESUS ESTEBAN ESPEAN	12.909.607	5,000
785/97	LUIS SANZ MARIA	---	5,000
786/97	ODDISA ELABORACION S.L.	B/09291376	5,000
787/97	VIRGILIO HIGUERO ANGULO	12.951.102	10,000
788/97	SANTIAGO CRISTO APARICIO	45.570.171	5,000
789/97	LORENZO CABALLERO TALAVERA	13.065.542	15,000
790/97	ORFENIO COSTALAGO ALOHOS	---	5,000
791/97	Mº VIÑAS GONZALEZ IGLESIAS	45.416.591	10,000
793/97	FOO. JAVIER COBO DIEZ	13.107.841	5,000
719/97	SABINO CILLERUELO HERRERA	71.250.627	10,000
731/97	Mº MERCEDDES FERNANDEZ GUTIERRE	45.415.981	10,000
737/97	PINTURAS NUEVO ESTILO	B/09240798	5,000
738/97	SARA DE PEDRO DUESA	13.108.215-D	5,000
746/97	AIGRGA CARRANZA DEAGO	13.042.464	5,000
748/97	CARLOS BENITO ISABE Z PEÑA	45.570.511	5,000
768/97	JESUS PEÑACABA AGUIA	45.220.695	10,000
772/97	SOMIA FERNANDEZ LAZARO	45.419.070	10,000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118, de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los 15 primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1997. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

4637. — 19.950

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuarto trimestre, año 1996, a los sujetos pasivos que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago:

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario:

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos:

Contra la presente publicación podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1997. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

4639. — 17.100

LISTADO DE DESCONOCIDOS. — NUM. DE RELACION: 759/97

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
900361	1996	900	0071245152	ARAB RIVERA M. MERCEDES	CL LAIN CALVO.	13792
		I.A.E.		CR ESTACION DE LA.35(ARANDA DE DUERO)		
900367	1996	900	0045416861	ALVAREZ PEREZ GUSTAVO ADOLFO	## SIN DETERMINAR ##.	4099
		I.A.E.		CL ZAZUAR.4 2 (ARANDA DUERO)		
900368	1996	900	0013067730	ANDRES PINTO DOMINGO	## SIN DETERMINAR ##.	5590
		I.A.E.		CL SIMON DE COLONIA.1 2 (ARANDA DE DUERO)		
900369	1996	900	B09306093	ANGEL BENEDITED S.L.	## SIN DETERMINAR ##.	13972
		I.A.E.		CL SAN ANTON ant.Cr.Aouilera.15 B(ARANDA DE DUERO)		
900370	1996	900	0013084116	ARECHA ROLDAN JUAN LUIS	F2 CLARET.9	50636
		I.A.E.		CL RINCONADA.20(ARANDA DE DUERO)		
900377	1996	900	B09317710	BARRIO PEREZ LUIS Y OTROS SC	## SIN DETERMINAR ##.	7685
		I.A.E.		CL PIZARRO.12 3 (ARANDA DUERO)		
900386	1996	900	B09284803	CONSTRUCCIONES YAHYI SL	CL HOSPICIO.33	27879
		I.A.E.		CL CASCAJAR.10(ARANDA DUERO)		
900390	1996	900	B09266040	DISTRIBUIDORA ARANDINA DE CARBURANTES	PG INDUSTRIAL-ALLE.97	16347
		I.A.E.		CL CONSTANTIN(ARANDA DE DUERO)		
900411	1996	900	0071254967	JIMENEZ JIMENEZ ARTURO	## SIN DETERMINAR ##.	4471
		I.A.E.		CL MONJES.15(ARANDA DE DUERO)		
900413	1996	900	0051314074	LAZO PAZ ISABEL ZULINA	PG INDUSTRIAL-ALLE.43	8276
		I.A.E.		AV CASTILLA.15(ARANDA DUERO)		
900416	1996	900	0045416271	LLORENTE GAYUBO ENCARNACION	CL PEDROTE.45	5825
		I.A.E.		CL PEDROTE.45(ARANDA DE DUERO)		
900427	1996	900	0045421236	MIRAVALLS OVEJERO JORGE BENITO	## SIN DETERMINAR ##.	5519
		I.A.E.		CL ARLANZON.2(ARANDA DE DUERO)		
900444	1996	900	0013086548	SERRANO DEL CURA JUAN JOSE	CL PEÑARANDA.8	2794
		I.A.E.		CL PEÑARANDA.8 2(ARANDA DE DUERO)		
900445	1996	900	B09312430	SERVISUELO SL	## SIN DETERMINAR ##.	14904
		I.A.E.		CL PAVDA (PARC. R-69. R-70)(ARANDA DUERO)		
900450	1996	900	B09312315	ZAYIN BC SL	CL ST LUCIA.15	48901
		I.A.E.		CL SANTA LUCIA.15 2 A(ARANDA DUERO)		

Total relación: 759/97 230.690

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Que por doña María Antonia González Martínez, en nombre y representación propios, se ha solicitado licencia para la apertura e instalación de la actividad denominada Supermercado y Carnicería, con emplazamiento en la calle San Francisco, 1, bajo, de esta ciudad, encontrándose incluida entre las especificadas por el art. 2.º, apartado K), de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido por el art. 5 de la aludida Ley respecto del procedimiento para la concesión de la licencia, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan deducir durante el aludido plazo cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 26 de mayo de 1997. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

4651.-6.000